



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, agosto doce de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Humberto De Jesús Tamayo
Ejecutado	Mariela Serna Muñoz
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00413 -00
Providencia	Interlocutorio N° 595
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

El señor **Humberto De Jesús Tamayo** quien actúan mediante apoderado judicial y en representación de sus hijos Yesica Tamayo Serna y Edwin Tamayo Serna, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, en contra de la señora **Mariela Serna Muñoz**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P. y la ley 2213 de 2022, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1°. Deberá indicar correctamente en los hechos de la demanda, y utilizando el IPC acordado en el acta 2015 del 19 diciembre 2018, describiendo mes por mes las cuotas pactadas y adeudadas por la ejecutada.

2°. Se requiere a la parte ejecutante para que indique el estado actual del proceso que se tramita en el juzgado 3 de Familia del Circuito de Medellín, indicando si las sumas que pretende cobrar si son

diferentes a las aquí solicitadas, pues de lo contrario se estaría ejerciendo la solicitud temeraria.

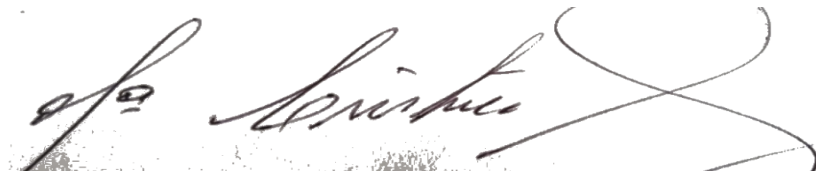
Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS, PRESENTADA** por **Humberto De Jesús Tamayo**, representación de sus hijos Yesica Tamayo Serna y Edwin Tamayo Serna, contra **Mariela Serna Muñoz**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. C. Gómez Hoyos', with a large, stylized flourish extending to the right.

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33a2867a5139192a6c251b67aebc314a076fa593ae7017621cb5d5b5e0357d65**

Documento generado en 16/08/2022 09:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>